

**ASUNTO: RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.
OFICIO: UT/288/2024.**

H. Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, 18 de diciembre de 2024.

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E:**

Hago referencia a su solicitud de información con número de folio **280527024000225**, del 12 de diciembre del pasado, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió la información siguiente:

Requiero se me proporcione, en formato abierto, el número total de solicitudes de acceso a la información recibidas por este sujeto obligado durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Además, solicito el número total de respuestas emitidas por este sujeto obligado, desglosadas por tipo de respuesta, al cierre de cada año. Para mayor claridad, he adjuntado una serie de tablas con el detalle en esta solicitud de información.

Previamente a otorgar respuesta a su solicitud, debo señalar el contenido de lo dispuesto por los párrafos 4 y 5 del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establecen:

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma *exista en los términos planteados por el solicitante.*

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública *no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.*

En ese mismo sentido se pronunció el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha confirmado dicha situación, en su criterio 03/17:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características

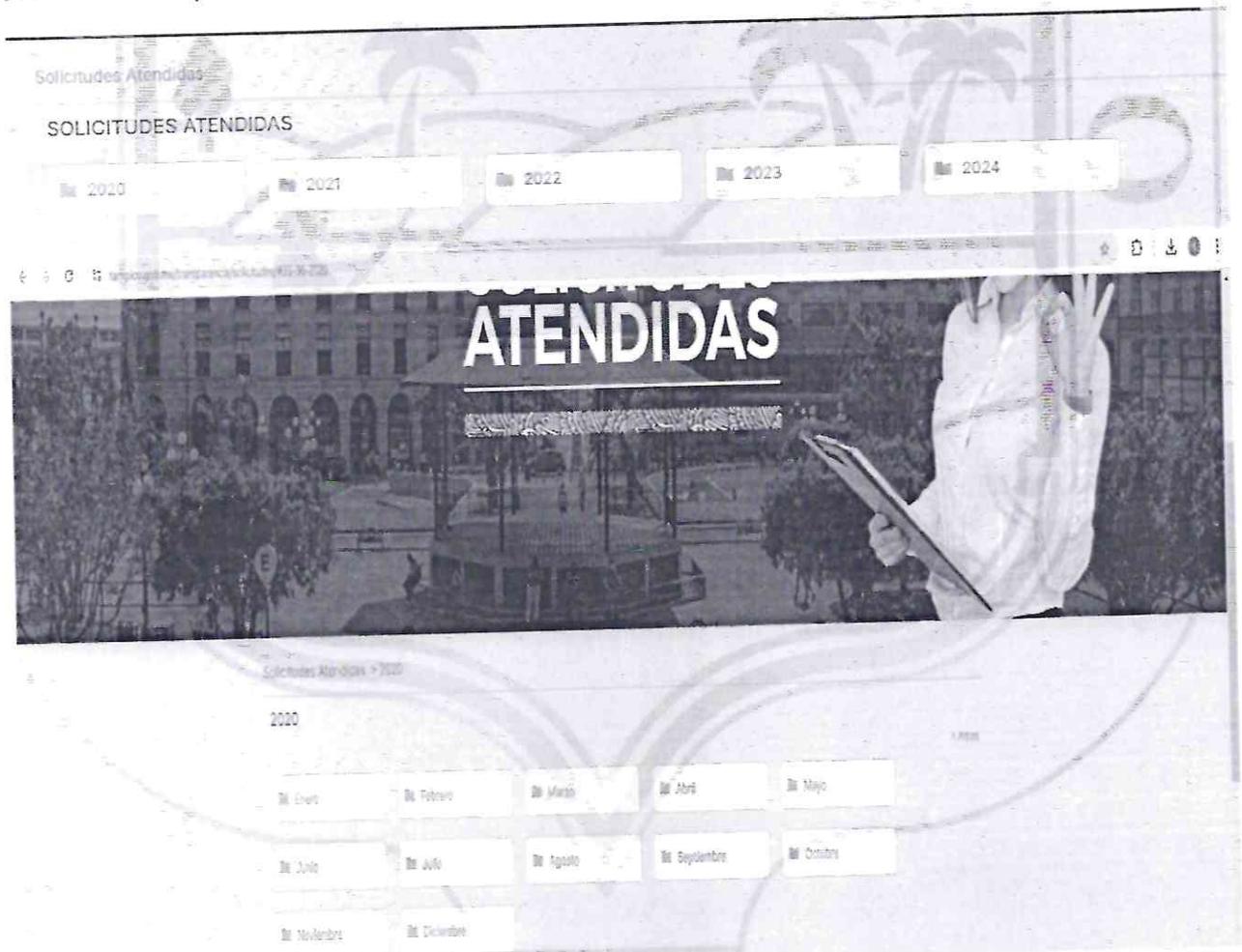


VA C

físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Sobre esa base, le participo que no se cuenta con la información como Usted la solicita en los formatos que nos adjunta, y con fundamento a la Ley de Transparencia las respuestas de las solicitudes de información se publican en la página oficial del municipio de Tampico, en donde puede visualizar, analizar y consultar cada una de ellas y poder elaborar los formatos a que hace referencia.

Debiendo Usted entrar a la página oficial del municipio de Tampico <https://tampico.gob.mx/transparencia/solicitudes/> apartado **TRANSPARENCIA/ SOLICITUDES ATENDIDAS/** (consultar por año y mes); tal como se aprecia en la captura de pantalla.



En relación a los años 2016, 2017 y de enero a septiembre 2018, le comunico a Usted que en fecha 06 de noviembre de 2018 se presentó una denuncia ante el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado en relación que no contamos con registro de información correspondiente a ese periodo, otorgándole link de la denuncia para su visualización https://drive.google.com/file/d/1rP6jPxixPNgnPnyVUjbCd_pUvdRZGp-X/view.

De esta manera, este Sujeto Obligado garantiza su derecho de acceso a la información pública y sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE

**GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027**

**LIC. BRIANDA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

c.c.p. Expediente.